



# GACETA LEGISLATIVA

**LX**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios  
Parlamentarios**

**Nº 011**

Santiago de Querétaro, Qro., 12 de enero de 2022

## SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LX LEGISLATURA 13 DE ENERO DE 2022

### ÍNDICE

	Página
Orden del Día.....	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 11 de diciembre de 2021.....	2
Turno de Iniciativas .....	8
Dictamen de la “Iniciativa de Ley que reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro”; presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación); .....	8
Dictamen de Solicitud de Jubilación a favor de la ciudadana Marisela Rosalina Orozco Guerrero, emitido en cumplimiento de amparo, Presentado por la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación); .....	11
Dictamen de Solicitud de Jubilación a favor de la ciudadana Rosa García Ramírez, emitido en cumplimiento de amparo, Presentado por la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación); .....	14
Dictamen de Solicitud de Jubilación a favor de la ciudadana María del Pueblito González García, emitido en cumplimiento de amparo, Presentado por la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación); .....	16

QUERÉTARO

PODER LEGISLATIVO

## Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación del quórum;
- II. Lectura del Orden del día;
- III. Entonación del Himno Nacional;
- IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2021;
- V. Comunicaciones Oficiales;
- VI. Dictamen de la “Iniciativa de Ley que reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro”; **presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VII. Dictámenes de las Solicitudes de Jubilación a favor de las ciudadanas Marisela Rosalina Orozco Guerrero, Rosa García Ramírez y María del Pueblo González García, emitidos en cumplimiento de amparo, **presentados por la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VIII. Asuntos generales; y
- IX. Término de la sesión.

## Acta

### Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 11 de diciembre de 2021.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones “Constituyentes de 1916-1917” del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes (25): Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Habiendo el quórum legal, la Diputada Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las ocho horas con treinta minutos del día once de diciembre de dos mil veintiuno. -----

II. Para desahogar el segundo punto del Orden del día, la Diputada Presidenta refiere que la Sesión se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum; II. Lectura del Orden del día; III. Entonación del Himno Nacional; IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2021; V. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022; VI. Dictamen del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de

Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022; VII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. VIII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. IX. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el último párrafo del artículo 12 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. X. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro. XI. Dictamen de la Iniciativa de Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022. XII. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XIII. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XIV. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XV. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XVI. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XVII. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XVIII. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XIX. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XX. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XXI. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XXII. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XXIII. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XXIV. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XXV. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XXVI. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XXVII. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XXVIII. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XXIX. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. XXX. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos integrantes del Estado de Querétaro a fin de que en el ejercicio fiscal 2022 realicen medidas en pro de la reactivación económica de su municipio específicamente en cuanto al cobro de licencias y permisos de funcionamiento. XXXI. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos integrantes del Estado de Querétaro para que destinen recursos en su Presupuesto de Egresos 2022 para el otorgamiento de becas



municipales con el fin de rehabilitar a personas con adicciones. XXXII. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos integrantes del Estado de Querétaro a fin de que se impulsen a productos y productores locales para incentivar su consumo directo por parte de los ciudadanos. XXXIII. Dictamen de la Iniciativa de exhorto a los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, para que garanticen becas educativas a jóvenes de sus municipios que quieran ingresar a una educación superior, sugiriendo la reintegración del pago del impuesto de las escuelas privadas de su municipio, a becas para universitarios de bajos recursos y excelencia académica; y misma que deberá ser contemplada en ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022. XXXIV. Asuntos generales; y XXXV. Término de la sesión. -----

III. Para desahogar el tercer punto del Orden del día, se procede a entonar el Himno Nacional. -----

IV. En desahogo del cuarto punto del Orden del día, la Diputada Presidenta ordena someter a consideración el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2021; no habiendo ninguna, instruye su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. -----

V. A efecto de desahogar el quinto punto del Orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022*. Atendiendo a que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes del Pleno, debido a su publicación en la Gaceta Legislativa, una vez puesto a consideración, se registran como oradores a favor los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera y Christian Orihuela Gómez; concluidas las intervenciones, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice las adecuaciones que correspondan y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

VI. A efecto de desahogar el sexto punto del Orden del día, se da cuenta del *Dictamen del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022*. Toda vez que su contenido ya es del conocimiento del Pleno, debido a su publicación en la Gaceta Legislativa, el dictamen se pone a consideración de los presentes, en un solo acto, registrándose como oradores a favor los Diputados Juan Guevara Moreno, Ricardo Astudillo Suárez, Manuel Pozo Cabrera y Armando Sinecio Leyva. Concluida la participación de los oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera,

Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Considerando el resultado de la votación emitida, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes que correspondan y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

VII. Para desahogar el séptimo punto del Orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro*. Toda vez que su contenido ya es conocido por los integrantes del Pleno, dada su publicación en la Gaceta Legislativa, una vez puesto a consideración de los presentes, no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Debido al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes que correspondan y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

VIII. Para desahogar el octavo punto del Orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro*. Atendiendo a que su contenido ya es conocido por los integrantes del Pleno, dada su publicación en la Gaceta Legislativa, una vez puesto a consideración de los presentes, no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis



Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Considerando el resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes que correspondan y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. -----

**IX.** Para desahogar el noveno punto del Orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el último párrafo del artículo 12 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro*. Dado que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, una vez puesto a consideración de los presentes, no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes que correspondan y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. -----

**X.** Para desahogar el décimo punto del Orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro*. Toda vez que su contenido ya es conocido por los integrantes del Pleno, dada su publicación en la Gaceta Legislativa, una vez puesto a consideración de los presentes, no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez,

Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Debido al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes que correspondan y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. -----

**XI.** Para desahogar el decimoprimer punto del Orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022*. Atendiendo a que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, debido a su publicación en la Gaceta Legislativa, una vez puesto a consideración de los presentes, no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Debido al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes que correspondan y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. -----

**XII. al XXIX.** Atendiendo a que la naturaleza de los asuntos listados en los puntos XII al XXIX del Orden del día es similar, toda vez que corresponden a los Dictámenes de las Iniciativas de leyes de Ingresos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022, se instruye su discusión de manera conjunta y su votación de manera independiente. Conocido que es por los integrantes del Pleno el contenido de los dictámenes, al haber sido publicados en la Gaceta Legislativa, se someten a la consideración de los presentes, anunciando el Diputado Manuel Pozo Cabrera que formulará reserva respecto de los dictámenes de las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, de los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán. Acto seguido, los dictámenes se someten a consideración de los presentes y no habiendo participaciones registradas: se somete a votación, en lo general, el *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2022*, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica



Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero; se somete a votación, en lo general, el *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2022*, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero; se somete a votación, en un solo acto, el *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2022*, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero; se somete a votación, en lo general, el *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2022*, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra, expresado por la Diputada Yasmín Albellán Hernández y por el Diputado Armando Sinecio Leyva; se somete a votación, en un solo acto, el *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022*, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola



Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero; se somete a votación, en lo general, el *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2022*, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero; se somete a votación, en lo general, el *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2022*, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra, expresado por la Diputada Yasmín Albellán Hernández; se somete a votación, en lo general, el *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2022*, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero; se somete a votación, en lo general, el *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2022*, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero; se somete a votación, en lo general, el *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2022*, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra, emitido por la Diputada Yasmín Albellán Hernández y por los

Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero; se somete a votación, en un solo acto, el *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2022*, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra, expresado por la Diputada Yasmín Albellán Hernández y por el Diputado Armando Sinecio Leyva; se somete a votación, en lo general, el *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2022*, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero; se somete a votación, en lo general, el *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2022*, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra, expresado por la Diputada Yasmín Albellán Hernández, por los Diputados Juan José Jiménez Yáñez, Armando Sinecio Leyva y por la Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra; se somete a votación, en lo general, el *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2022*, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra, emitido por la Diputada Yasmín Albellán Hernández y por los



Diputados Christian Orihuela Gómez y Armando Sinecio Leyva; se somete a votación, en lo general, el *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2022*, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra, expresado por el Diputado Armando Sinecio Leyva. A continuación, el Diputado Manuel Pozo Cabrera formula la reserva anunciada, haciéndola consistir en la inserción de un artículo transitorio donde se prevea que la persona titular encargada de la Finanzas del Municipio que corresponda, de acuerdo con sus atribuciones podrá establecer, mediante resoluciones de carácter general, facilidades administrativas para efectos de las contribuciones previstas en esta Ley, las que se publicarán en la Gaceta Municipal respectiva. Hecho lo anterior, la reserva se pone a consideración de los presente y no habiendo participaciones registradas se somete a votación, en lo particular, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, razón por la que se aprueba la reserva de mérito. Atendiendo al resultado de las votaciones emitidas, se aprueban en lo general y en lo particular los asuntos en comento, ordenándose la expedición de los proyectos de Ley correspondientes, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice las adecuaciones que correspondan y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. -----

**XXX.** Para desahogar el trigésimo punto del Orden del día se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos integrantes del Estado de Querétaro a fin de que en el ejercicio fiscal 2022 realicen medidas en pro de la reactivación económica de su municipio específicamente en cuanto al cobro de licencias y permisos de funcionamiento*. Toda vez que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes del Pleno, debido a su publicación en la Gaceta Legislativa, se pone a consideración de los presentes, registrándose como oradores a favor el Diputado Ricardo Astudillo Suárez y la Diputada Graciela Juárez Montes. Concluidas las participaciones, el dictamen se somete a votación económica, en un solo acto, obteniéndose veinticuatro votos a favor y cero en contra, por lo que se aprueba en lo general y en lo particular, ordenándose la expedición del proyecto de Acuerdo

correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes que correspondan y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como a las autoridades exhortadas, para los efectos conducentes. -----

**XXXI.** A efecto de desahogar el trigésimo primer punto del Orden del día se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos integrantes del Estado de Querétaro para que destinen recursos en su Presupuesto de Egresos 2022 para el otorgamiento de becas municipales con el fin de rehabilitar a personas con adicciones*. Dado que su contenido ya es conocido por los integrantes del Pleno, por haberse publicado en la Gaceta Legislativa, se pone a consideración de los presentes, registrándose como oradores a favor el Diputado Paul Ospital Carrera, la Diputada Graciela Juárez Montes y el Diputado Ricardo Astudillo Suárez. Concluidas las participaciones, el dictamen se somete a votación económica, en un solo acto, obteniéndose veinticuatro votos a favor y cero en contra, por lo que se aprueba en lo general y en lo particular, ordenándose la expedición del proyecto de Acuerdo correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes que correspondan y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como a las autoridades exhortadas, para los efectos conducentes. -----

**XXXII.** En desahogo del trigésimo segundo punto del Orden del día se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos integrantes del Estado de Querétaro a fin de que se impulsen a productos y productores locales para incentivar su consumo directo por parte de los ciudadanos*. Atendiendo a que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes del Pleno, dada su publicación en la Gaceta Legislativa, se pone a consideración de los presentes y al no registrarse participaciones el dictamen se somete a votación económica, en un solo acto, obteniéndose veinticuatro votos a favor y cero en contra, por lo que se aprueba en lo general y en lo particular, ordenándose la expedición del proyecto de Acuerdo correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes que correspondan y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como a las autoridades exhortadas, para los efectos conducentes. -----

**XXXIII.** Para desahogar el trigésimo tercer punto del Orden del día se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de exhorto a los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, para que garanticen becas educativas a jóvenes de sus municipios que quieran ingresar a una educación superior, sugiriendo la reintegración del pago del impuesto de las escuelas privadas de su municipio, a becas para universitarios de bajos recursos y excelencia académica; y misma que deberá ser contemplada en ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022*. Dado que su contenido ya es conocido por los integrantes del Pleno, por haberse publicado en la Gaceta Legislativa, se pone a consideración de los presentes, registrándose como orador a favor el Diputado Paul Ospital Carrera. No habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación económica, en un solo acto, obteniéndose veinticuatro votos a favor y cero en contra, por lo que se aprueba en lo general y en lo particular, ordenándose la expedición del



proyecto de Acuerdo correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes que correspondan y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como a las autoridades exhortadas, para los efectos conducentes.

**XXXIV.** No hay asuntos generales a tratar. -----

**XXXV.** No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta instruye a la Diputada Segunda Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

**LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES**  
**SEGUNDA SECRETARIA**

**Turno de Iniciativas**

INICIATIVA	FECHA DE TURNO	A LA COMISIÓN
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Presentada por la Diputada Ana Paola López Birlain	07 ENE 2022	EDUCACIÓN
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN III DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Presentada por la Diputada Ana Paola López Birlain	07 ENE 2022	MEDIO AMBIENTE
INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera.	07 ENE 2022	PUNTOS CONSTITUCIONALES

**Dictámenes**

Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro"; presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de enero de 2022.

**Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones.**  
**Asunto:** Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**P R E S E N T E:**

Con fecha 17 de diciembre de 2021, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Ley que reforma el artículo segundo transitorio de la Ley Para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro"*, presentada por los diputados y diputadas Germaín Garfias Alcántara, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Guillermo Vega Guerrero, Laura Angélica Dorantes Castillo, Maricruz Arellano Dorado, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Uriel Garfias Vázquez, Ana Paola López Birlain, Leticia Rubio Montes, Dulce Imelda Ventura Rendón, Luis Antonio Zapata Guerrero, Martha Daniela Salgado Márquez, Manuel Pozo Cabrera y Liz Selene Salazar Márquez, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

**CONSIDERANDO**

1. Que el derecho internacional de los derechos humanos reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada. Ello es comprobable con lo que refiere la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, que tiene como finalidad el proteger los derechos de todas las personas sin importar el lugar a fin de que todas las personas puedan vivir su vida en un ambiente de igualdad, libertad y dignidad, sin tomar en consideración su sexo, color de piel, creencias religión u otras características.

Dentro de los artículos de la citada "Declaración Universal de los Derechos Humanos", se encuentra el artículo 25 numeral 1, el cual establece la seguridad de que toda persona pueda contar con una vivienda adecuada, pudiendo con ello, tener la certeza jurídica de poder obtener la posesión de la misma, artículo que a continuación se menciona:

*"...1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad..."*

También podemos identificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, documento en cuyo artículo 11 se menciona que se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia, sujetando además a los Estados Partes para que tomen medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo



a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Que el derecho a una vivienda adecuada incumbe a todos los Estados, puesto que todos ellos han ratificado por lo menos un tratado internacional relativo a la vivienda adecuada y se han comprometido a proteger el derecho a una vivienda adecuada mediante declaraciones y planes de acción internacionales o documentos emanados de conferencias internacionales.

Además, varias constituciones protegen el derecho a una vivienda adecuada o declaran la responsabilidad general del Estado de asegurar una vivienda y condiciones de vida adecuadas para todos. Los tribunales de varios sistemas jurídicos también han fallado sobre casos relativos al disfrute de ese derecho, abarcando por ejemplo los desalojos forzados, la protección de los locatarios, la discriminación en materia de vivienda o el acceso a servicios básicos en esta esfera.

3. Que nuestro país no ha sido la excepción en adoptar, dentro del marco constitucional, el tema de la vivienda, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo integra en el artículo 4, al establecer el derecho de los mexicanos a una vivienda digna, pues señala: *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”*

4. Que si bien tanto las declaraciones internacionales de Derechos humanos como nuestra Carta Magna indican que no solo debe existir el enunciado general que establece un derecho humano, sino los mecanismos que cada Estado debe emplear para hacerlos efectivos, los enter gubernamentales, ya sean federales o estatales según el sistema político que corresponda, deben crearse las leyes particulares para efectivizar el derecho a la vivienda, y no solo ello, sino deben ponerse a disposición de la ciudadanía instrumentos normativos, programas, políticas públicas y cualquier otro mecanismo que permita hacer efectivo ese derecho.

5. Que en el caso particular del Estado de Querétaro, en desde el año 2017 inicio su vigencia la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, el cual es un cuerpo normativo que de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1, tiene como objeto promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo las bases normativas y procedimientos a que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social.

6. Que esta ley plantea alternativas jurídicas para lograr la cristalización de la certeza y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, favoreciendo a las personas con mayores índices de vulnerabilidad y rezago social.

En ese contexto, el artículo 3 de dicho ordenamiento legal delimita claramente el objetivo del procedimiento de regularización que en él se ordena, señalando que el mismo consiste en “la regularización

de los Asentamientos Humanos Irregulares, que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes en materia de desarrollo urbano.”

7. Que para delimitar el ámbito material de aplicación de esta ley, hay que destacar que su artículo 2, fracción I, define lo que debe entenderse por asentamiento humano irregular, siendo esto vital debido a que solamente pueden ser beneficiarios del procedimiento este tipo de asentamientos.

La Ley en comento dispone que un asentamiento humano irregular es “El conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro.”

8. Que es fundamental subrayar que no todos los predios y asentamientos humanos irregulares pueden ser objeto de la regularización establecida en la multicitada Ley, pues el propio artículo 9 de esa norma delimita claramente su ámbito de aplicación, al disponer como condicionante para la aplicación de la Ley:

- a) Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;
- b) Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano;
- c) Que la conformación del Asentamiento Humano Irregular, tenga una antigüedad mínima de cinco años a partir de la entrada en vigor de la Ley;
- d) Contar con al menos dos sistemas de infraestructura urbana en el Asentamiento Humano Irregular. En caso de no ser así, la autoridad correspondiente podrá diferir el cumplimiento de este requisito, si considera viable la dotación de servicios;
- e) Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos administrativos, judiciales, gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo;
- f) Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro;
- g) Tener una ocupación real de al menos el treinta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización.

En ese sentido, es claro que el objetivo de la supra citada Ley es atender a parte de la población con mayores carencias, que incluso no cuentan con el derecho a la vivienda y a la certeza y seguridad



jurídica en la tenencia de la tierra garantizados, por lo que está dirigida a coadyuvar a crear condiciones de desarrollo social que, sin duda, impactan considerablemente en la disminución de la pobreza, el rezago y la marginación social.

9. Que la intención del legislador al crear la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, fue darle una vigencia temporal, plasmando esa temporalidad en el régimen Transitorio del texto normativo, estableciendo además previsiones para la resolución de trámites una vez que la vigencia de la Ley se hubiera agotado, tal como puede observarse en los diversos Transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo.

10. Que es oportuno puntualizar que si bien el objeto de la Ley se puede considerar amplio, este se puede particularizar en diversos objetivos, siendo algunos de ellos los siguientes:

- A. Garantizar a las personas los derechos para regularizar sus predios y con ello salvaguardar jurídicamente su patrimonio, vinculando el programa social de regularización con servicios de infraestructura urbana para que el beneficio se consolide.
- B. Brindar certeza jurídica de la propiedad de cada una de las personas que ingresen al programa, mediante una escritura pública.
- C. Consolidar e integrar al desarrollo urbano, mismo que garantiza la transmisión formal de las áreas verdes o equipamiento urbano y vialidades del estado al municipio.
- D. Contribuir al ordenamiento territorial y catastral, apoyando a los municipios a que se normalice y actualice la tributación de impuestos prediales, y
- E. Generar y obtener un Padrón Único de Asentamientos Humanos en el Estado.

11. Que en cuanto al Padrón Único de Asentamientos Humanos hay que resaltar que en estos años de vigencia de la ley, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien es la encargada de generar y mantener el padrón, ha identificado que en todos los municipios del Estado de Querétaro existían y existen asentamientos humanos irregulares, información que le ha sido de gran utilidad para planear y ejecutar políticas públicas que atiendan a estos segmentos poblacionales.

Así pues, se conoció que existían al iniciar la vigencia de la Ley, 1140 asentamientos humanos irregulares, de los cuales 833 se encontraban en los Municipios de Querétaro, San Juan del Río, Pedro Escobedo, Corregidora y El Marqués, los restantes 307 se repartían en los 13 municipios restantes.

Ahora bien, con la vigencia y aplicación de la Ley en cuestión, se pudo facilitar el trámite para la regularización de 735 asentamientos humanos irregulares, es decir, un porcentaje de 64.5%, brindando la posibilidad para éstos y para las y los habitantes de ellos, de vivir

en asentamientos formales, situación que significa un paso fundamental para ejercitarse otras acciones de combate a la pobreza.

12. Que en la actualidad, las autoridades encargadas de aplicar la Ley en cuestión, se encuentran trabajando en la regularización de 60 asentamientos, mismos que hasta el último levantamiento contaban con 10,186 predios y abarcan una superficie de 307.74 hectáreas, mismas que puntualmente se encuentran comprendidas en todo el territorio del Estado, principalmente en los Municipios de Corregidora y Querétaro, lo cual no significa que en los demás territorios no se opere la Ley, pues solo como muestra, también se está trabajando en municipios como Tequisquiapan, Amealco de Bonfil, El Marqués y Colón.

13. Que un aspecto de gran relevancia en la operación y los resultados del programa de regularización que deriva de la ley que se pretende reformar, es que cuenta con un enfoque de género claramente marcado. Desde su operación, se ha tenido un porcentaje de participación de mujeres de 52.2%, lo que además logra generar empoderamiento entre las mujeres de las zonas que son atendidas, generando un cambio cultural que va mucho más allá de la mera regularización territorial.

14. Que debido a que, como se ha mencionado, aún falta alrededor del 35.5% de asentamientos humanos irregulares por atender y, al cesar en sus efectos la norma, los miles de habitantes de estos asentamientos aún no atendidos, ni regularizados, no podrán tener acceso a la certeza y seguridad en la tenencia de la tierra, pero, además, tampoco podrán gozar de los beneficios que brinda la regularidad, como es el acceso más fácil a programas sociales, a obra pública municipal y estatal, así como a ordenamiento territorial y a la instalación de servicios básicos en el área geográfica en que se ubican.

15. Que si bien en fecha 14 de enero de 2017 al publicarse la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, se estableció en su artículo Segundo Transitorio que: "...La vigencia de la presente Ley será de cinco años, contados a partir de su entrada en vigor...", consecuentemente termina la vigencia de la misma el 14 de enero de 2022, por lo que esta Legislatura considera viable la extensión de la vigencia por todo el año 2022, para que se pueda llevar a cabo el proceso de revisión de la ley y sus resultados, sin dejar desprotegida a la población que podría ser beneficiaria de este esquema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley que reforma el artículo segundo transitorio de la Ley Para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares,*



*Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro”.*

**Resolutivo Segundo.** La Ley aprobada queda en los siguientes términos

**LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley que reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, publicada en fecha 13 de enero de 2017, para quedar como sigue:

**TRANSITORIOS**

**“Artículo Primero. ...”**

**Artículo Segundo.** La presente Ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022.

**Artículo Tercero al Artículo Décimo. ...”**

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Segundo.** Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ley.

**Resolutivo Tercero.** Una vez aprobado el presente dictamen, emitase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

**ATENTAMENTE**  
**SEXAGÉSIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y**  
**COMUNICACIONES**

**DIP. GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MANUEL POZO CABRERA**  
**SECRETARIO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, el día 10 de enero de 2020, con la asistencia de los Diputados Germaín Garfias Alcántara y Manuel Pozo Cabrera, quienes votaron a favor.

**Dictamen de Solicitud de Jubilación a favor de la ciudadana Marisela Rosalina Orozco Guerrero, emitido en cumplimiento de amparo, Presentado por la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);**

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2022  
 Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030  
 Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA  
 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 P R E S E N T E**

En cumplimiento de la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021, emitida dentro del expediente de amparo 1100/2021, por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la “Solicitud de jubilación a favor de la **C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO**”, presentada por el Municipio de Corregidora, Qro., rindiendo el presente dictamen:

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que “*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*”.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor



público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que en fecha 5 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro" a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

5. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que *"En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones"*, por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

6. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que tratándose de jubilaciones, el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"I. Jubilación..."*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  - 1. *Nombre del trabajador;*
  - 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  - 3. *Empleo, cargo o comisión;*
  - 4. *Sueldo mensual;*
  - 5. *Quinquenio mensual; y*
  - 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Se deroga;*
- h) *Se deroga."*

8. Que por escrito de fecha 10 de febrero de 2020, la C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO solicitó al Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral aplicable, así como en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio SAY/DAC/AC/739/2020, signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., en fecha 16 de junio de 2020 se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a la información remitida por Municipio de Corregidora, Qro., se deduce que la C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO contaba con 25 años, 4 meses y 28 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de marzo de 2020, siendo el último cargo desempeñado el de Asistente en la Dirección Administrativa, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$17,018.19 (Diecisiete mil dieciocho pesos 19/100 M.N.), más la cantidad de \$2,580.00 (Dos mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$19,598.19 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.) por concepto de salario en forma mensual.

11. Que en Sesión de Pleno celebrada el 29 de marzo de 2021, se aprobó moción suspensiva ordenándose remitir a la entonces Comisión de Trabajo y Previsión Social el dictamen de la solicitud de jubilación a favor de la C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO, a efecto de replantear su contenido.



12. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., así como en los artículos 126, 127, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021, emitida dentro del expediente de amparo 1100/2021, por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la cual en su Considerando Séptimo establece que se deje sin efectos del Decreto expedido por la Legislatura del Estado de Querétaro, por el que se concedió la jubilación a la **C. C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 29 de septiembre de 2021, en el que se asignó como monto de pensión en forma vitalicia, la cantidad de \$19,861.05 (Diecinueve mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.) mensuales y se emitía otro, en el que se pronuncie de manera fundada y motivada sobre el cálculo de la jubilación tomando en consideración el contenido íntegro de la constancia que conforman el expediente administrativo relativo a la solicitud de jubilación de la **C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO**, que fue remitido a este órgano Legislativo por la secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, en razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 132 bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende de la constancia de fecha 24 de febrero de 2020 emitida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., que la trabajadora en cita percibe un ingreso mensual bruto de \$17,018.19 (Diecisiete mil dieciocho pesos 19/100 M.N.), más la cantidad de \$2,580.00 (Dos mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$19,598.19 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.)** Por lo anterior, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para conceder el mencionado derecho a la **C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la "Solicitud de jubilación a favor de la **C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO**", que presenta el Municipio de Corregidora, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro.

**Resolutivo Segundo.** El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

#### DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO

**Artículo Primero.** Se deja insubsistente el "DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 29 de septiembre de 2021.

**Artículo Segundo.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., así como en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, Qro., se concede jubilación a la **C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Asistente en la Dirección Administrativa, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$19,598.19 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Asimismo, en virtud de que hubo un aumento en la jubilación de la **C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO**, se ordena, en caso de ser procedente, se cubran las diferencias que se actualicen en su favor.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Resolutivo Tercero.** Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA AGENDA 2030

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ



## PRESIDENTA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 de fecha 12 de enero de 2022, con la asistencia de los Diputados Martha Daniela Salgado Márquez, Luis Antonio Zapata Guerrero y Armando Sinecio Leyva, quienes votaron a favor.

**Dictamen de Solicitud de Jubilación a favor de la ciudadana Rosa García Ramírez, emitido en cumplimiento de amparo, Presentado por la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);**

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2022  
Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030  
Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

En cumplimiento de la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2021, emitida dentro del expediente de amparo 1128/2021, por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la "Solicitud de jubilación a favor de la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ**", presentada por el Municipio de Corregidora, Qro., rindiendo el presente dictamen:

## CONSIDERANDO

13. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

14. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

15. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o*

*moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

16. Que en fecha 5 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro" a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

17. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que *"En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones"*, por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

18. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

19. Que tratándose de jubilaciones, el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"I. Jubilación..."*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*



- 4. *Sueldo mensual;*
- 5. *Quinquenio mensual; y*
- 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Se deroga;*
- h) *Se deroga.”.*

20. Que por escrito de fecha 15 de junio de 2020, la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ** solicitó al Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral aplicable, así como en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. Que mediante oficio SAY/DAC/AC/1134/2020, signado por el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en fecha 12 de agosto de 2020 se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

22. Que atendiendo a la información remitida por Municipio de Corregidora, Qro., se deduce que la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ** contaba con 25 años, 3 meses y 15 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 6 de julio de 2020, siendo el último cargo desempeñado el de Auxiliar de Áreas Verdes en la Dirección de Servicios Urbanos, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$9,227.43 (Nueve mil doscientos veintisiete pesos 43/100 M.N.), más la cantidad de \$2,580.00 (Dos mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$11,807.43 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 43/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual.

23. Que en Sesión de Pleno celebrada el 29 de marzo de 2021, se aprobó moción suspensiva ordenándose remitir a la Comisión de Trabajo y Previsión Social el dictamen de la solicitud de jubilación a favor de la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ**, a efecto de replantear su contenido.

24. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., así como en los artículos 126, 127, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2021, emitida dentro del expediente de amparo 1128/2021, por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la cual en su Considerando Séptimo establece que se deje sin efectos del Decreto expedido por la Legislatura del Estado de Querétaro, por el que se concedió la jubilación a la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 6 de octubre del 2021, en el que se asignó como monto de pensión en forma vitalicia, la cantidad de \$11,966.44 (Once mil novecientos sesenta y seis pesos 44/100 m.n.) mensuales y se emitía otro, en el que se pronuncie de manera fundada y motivada sobre el calculo de la jubilación tomando en consideración el contenido íntegro de la constancia que conforman el expediente administrativo relativo a la solicitud de jubilación de la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ**, que fue remitido a este órgano Legislativo por la secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, en razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 132 bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende de la constancia de fecha 25 de junio de 2020 emitida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., que la trabajadora en cita percibe un ingreso mensual bruto de \$9,227.43 (Nueve mil doscientos veintisiete pesos 43/100 M.N.), más la cantidad de \$2,580.00 (Dos mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$11,807.43 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 43/100 M.N.)** Por lo anterior, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para conceder el mencionado derecho a la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS



**Resolutivo Primero.** La Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la "Solicitud de jubilación a favor de la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ**", que presenta el Municipio de Corregidora, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro.

**Resolutivo Segundo.** El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ**

**Artículo Primero.** Se deja insubsistente el "DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 6 de octubre de 2021.

**Artículo Segundo.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., así como en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, Qro., se concede jubilación a la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Áreas Verdes en la Dirección de Servicios Urbanos, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,807.43 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 43/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Asimismo, en virtud de que hubo un aumento en la jubilación de la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ**, se ordena, en caso de ser procedente, se cubran las diferencias que se actualicen en su favor.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Resolutivo Tercero.** Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA AGENDA 2030**

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
SECRETARIO**

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 de fecha 12 de enero de 2022, con la asistencia de los Diputados Martha Daniela Salgado Márquez, Luis Antonio Zapata Guerrero y Armando Sinecio Leyva, quienes votaron a favor.

**Dictamen de Solicitud de Jubilación a favor de la ciudadana María del Pueblito González García, emitido en cumplimiento de amparo, Presentado por la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);**

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2022  
Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030  
Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

En cumplimiento de la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida dentro del expediente de amparo 1076/2021, por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la "Solicitud de jubilación a favor de la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA**", presentada por el Municipio de Corregidora, Qro., rindiendo el presente dictamen:

**CONSIDERANDO**

25. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.



26. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

27. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

28. Que en fecha 5 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, la *"Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro"* a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

29. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que *"En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones"*, por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

30. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

31. Que tratándose de jubilaciones, el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"I. Jubilación..."*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Se deroga;*
- h) *Se deroga."*

32. Que por escrito de fecha 7 de abril de 2017, la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA** solicitó al Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral aplicable, así como en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

33. Que mediante oficio SAY/DAC/CPC/195/2017, signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., en fecha 18 de mayo de 2017 se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

34. Que atendiendo a la información remitida por Municipio de Corregidora, Qro., se deduce que la **C. MARÍA DEL PUEBLITO**



**GONZÁLEZ GARCÍA** contaba con 25 años, 1 meses y 11 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 29 de abril de 2017, siendo el último cargo desempeñado el de Afanadora de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, adscrita a la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo de \$7,442.18 (Siete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 18/100 M.N.), más la cantidad de \$2,305.00 (Dos mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$ 9,747.18 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual.

35. Que en Sesión de Pleno celebrada el 29 de marzo de 2021, se aprobó y se determinó remitir para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el decreto por el que se concede jubilación a la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA**.

36. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., así como en los artículos 126, 127, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida dentro del expediente de amparo 1076/2021, por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la cual en su Considerando Séptimo establece que se deje sin efectos del Decreto expedido por la Legislatura del Estado de Querétaro, por el que se concedió la jubilación a la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de septiembre de 2021, en el que se asignó como monto de pensión en forma vitalicia, la cantidad de \$9,877.13 (Nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 13/100 m.n.) mensuales y se emitía otro, en el que se pronuncie de manera fundada y motivada sobre el cálculo de la jubilación tomando en consideración el contenido íntegro de la constancia que conforman el expediente administrativo relativo a la solicitud de jubilación de la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA**, que fue remitido a este órgano Legislativo por la secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, en razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 132 bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende de la constancia de fecha 19 de abril de 2017 emitida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., que la trabajadora en cita percibe un ingreso mensual bruto de \$7,442.18 (Siete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 18/100 M.N.), más la cantidad de \$2,305.00 (Dos mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$ 9,747.18 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)** Por lo anterior, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para conceder el mencionado derecho a la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su

puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la "Solicitud de jubilación a favor de la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA**", que presenta el Municipio de Corregidora, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro.

**Resolutivo Segundo.** El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

### DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA

**Artículo Primero.** Se deja insubsistente el "DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 22 de septiembre de 2021.

**Artículo Segundo.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., así como en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, Qro., se concede jubilación a la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Afanadora de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, adscrita a la Secretaría de Administración, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 9,747.18 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Asimismo, en virtud de que hubo un aumento en la jubilación de la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA**, se ordena, en caso de ser procedente, se cubran las diferencias que se actualicen en su favor.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya



disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Resolutivo Tercero.** Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA AGENDA 2030**

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
SECRETARIO**

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 de fecha 12 de enero de 2022, con la asistencia de los Diputados Martha Daniela Salgado Márquez, Luis Antonio Zapata Guerrero y Armando Sinecio Leyva, quienes votaron a favor.

**GACETA LEGISLATIVA**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.

